

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela

**Expediente:** 23.001.33.33.006.2023.00356.00 **Accionante:** Luis Fernando Muñoz Peña **Accionado:** ICFES – Policía Nacional

Derechos invocados: Igualdad - Debido Proceso - Trabajo en condiciones dignas

Decisión: Admite tutela

## **CONSIDERACIONES**

El señor **Luis Fernando Muñoz Peña**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional, procurando el amparo de los derechos fundamentales al **Igualdad - Debido Proceso – Trabajo en condiciones dignas**, los cuales considera vulnerados por no realizar la solicitada corrección del resultado de su prueba de conocimientos dentro del concurso para ascenso al grado de Sub Intendente de la Policía Nacional.

De otro lado, el Despacho estima necesario vincular al proceso en primer lugar a los miembros de la entidad que se presentaron el mismo día 23 de julio de 2023 para realizar la prueba escrita en comento, por asistirles un interés en las resultas de esta acción constitucional.

Para estos, se ordenará a las accionadas que procedan a notificar a estos remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del Despacho <a href="mailto:adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.">adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co.</a> Tanto el ICFES como la Policía Nacional deberán remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva. Publíquese este aviso también en el micrositio web de este despacho.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería,

## I. RESUELVE:

Primero: Admitir la Acción de Tutela presentada por Luis Fernando Muñoz Peña, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional, de acuerdo con la motivación.

Segundo: Vincular a esta acción de tutela, a través del Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional a todas las personas se presentaron el mismo día 23 de julio de 2023 para realizar la prueba de conocimientos dentro del concurso para ascenso al grado de Sub Intendente de la Policía Nacional, por asistirles un interés en las resultas de esta acción constitucional, con el fin de salvaguardar sus derechos fundamentales de defensa y contradicción, quienes tendrán la oportunidad de ejercer la defensa de sus intereses y demás garantías procesales en igualdad de condiciones, contando para ello con un término perentorio e improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído.

Tercero: ORDENAR al Instituto Colombiano para la Educación - ICFES y la Nación -Policía Nacional que procedan a notificar a estos remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias. а través del correo del despacho adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co. El Instituto Colombiano para la Educación - ICFES y la Nación - Policía Nacional deberá remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva. Publíquese este aviso también en el micrositio web de este despacho.

Así mismo oficiar a la **Instituto Colombiano para la Educación – ICFES** y la **Nación - Policía Nacional**, para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia hagan publicación en su página web de este auto admisorio, la demanda y sus anexos. El cumplimiento de este numeral deberá ser acredita ante este Juzgado.

Cuarto: Por el medio más expedito, poner el presente proveído y el libelo introductorio en conocimiento de los Representantes Legales de las entidades accionadas Instituto Colombiano para la Educación – ICFES y la Nación - Policía Nacional. En garantía del derecho de defensa, dentro de dos (2) días hábiles siguiente, deberán rendir por escrito dirigido al correo electrónico de este Despacho¹, el informe que corresponda aportando las pruebas que desean hacer valer.

Se le recuerda a las accionadas que en el evento que se presente silencio respecto de los informes de ley, el Despacho dará aplicación a lo establecido en los art.20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**Quinto:** Por Secretaría **PUBLÍQUESE** el correspondiente Aviso, en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial.

**Sexto: Notificar** personalmente a la Procuradora Judicial 190 Judicial I para Asuntos Administrativos, que interviene ante este Juzgado.

**Séptimo:** Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda de tutela, para que surtan los efectos procesales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO

Juez

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA CORDOBA (REPARTO). E.S.D.

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: LUIS FERNANDO MUÑOZ PEÑA

Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION

(ICFES), Y, POLICIA NACIONAL.

El suscrito: LUIS FERNANDO MUÑOZ PEÑA, mayor de edad, identificado con la C.C. N. 1.061.755.625, con domicilio y residencia en Sahagún Córdoba, fungiendo como miembro activo de la Policía Nacional, participante del concurso de ascenso al grado de Sub intendente, obrando en causa propia, con el debido respeto al que acostumbro, facultado por el artículo 86 de Nuestra Constitución Política, y el decreto 2551 de 1991, concurro en esta oportunidad ante su Honorable Despacho, con el fin primordial de incoar la presente ACCION DE TUTELA, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION – ICFES - , Y, DE LA POLICIA NACIONAL, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo anterior, procurando la protección de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, y, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, consagrados en los arts. ,13 y 29 de la C.P, vulnerados por parte de la entidad accionada, lo anterior fundado en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO**: El día 23 de julio del año en curso tuve la oportunidad de presentar el examen respecto del concurso para ascenso al grado de Sub intendente en la institución educativa Cecilia de lleras en Montería, para el cual tuve una preparación ardua y juiciosa durante 9 meses con el acompañamiento de grandes profesionales versados en leyes, procedimientos de policía y convivencia y seguridad ciudadana.

**SEGUNDO**: Resulta, que, al momento de recibir la calificación de dicho examen, noto con gran extrañeza que, quedé en el puesto aproximado de 32.0000, es decir, en los últimos lugares, algo que no concuerda con mi desempeño en la prueba, máxime, dado que, las respuestas a las preguntas fueron examinadas acuciosamente con el personal de abogados de los cuales recibí la respectiva instrucción.

**TERCERO**: En ese orden de ideas, revise minuciosamente cada asignatura evaluada y me doy cuenta que muchas aparecen en cero prácticamente, como si me lo hubiesen anulado, o, en su defecto, no lo hubiese presentado, situación bastante anormal, repito, toda vez que las respuestas fueron verificadas y saque 32 preguntas malas de 100.

**CUARTO**: Vale la pena acotar que, el lápiz de color verde a mi suministrado para la realización de la prueba era muy clarito, lo cual indica que, la máquina no logro leer las respuestas, por lo que fue estrictamente necesario presentarles una petición en aras de que se realizara la revisión manual de mi examen.

**QUINTO**: Así las cosas, la entidad accionada respondió, aduciendo que, a mí se me había instruido en el cuadernillo de la prueba que debía realizarla con lápiz de tinta negra N. 2, manifestando de igual forma que, yo había optado por presentar la prueba con un lápiz de mina verde, a sabiendas que, fueron ellos los que me suministraron el lápiz verde para la realización de dicha prueba, aceptando que efectivamente el lápiz verde no fue leído en debida forma.

**SEXTO**: No obstante, lo anterior, el icfes indica que realizo la evaluación manual a mi examen y que el resultado coincidía con el anterior, no siendo esto cierto su señoría, en virtud de que analizando la hoja de respuestas yo saque 32 respuestas malas de 100, y, según la calificación que ellos me dan, hace alusión a un promedio de aproximadamente 70 respuestas mala o más, lo cual indica que, no accedieron a la modificación del resultado errado que fue publicado el 9-9-2023.

**SEPTIMO**: Aunado a ello, es preciso resaltar también que, en la pasada anualidad el ICFES presento una falla técnica en la revisión de dicho examen, lo cual género que muchos quedáramos por fuera después de haber aprobado el examen, situación que nuevamente cercena ese principio de transparencia y confianza legitima, y, que me afecta rotundamente tanto moral como económicamente, como quiera que obviamente al ascender el sueldo mejora, y con ello, mi calidad de vida y la de mi núcleo familiar.

Ahora bien, de acuerdo a los argumentos de orden lógico y jurídico anteriormente expuestos, respetuosamente me permito realizar las siguientes:

### **PRETENSIONES**

PRIMERA: Tutelar mis derechos constitucionales y fundamentales A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS. Vulnerados por la omisión de la parte accionada.

SEGUNDA: Ordenar al icfes me sea rectificada la calificación errada, por ende, de haber ganado el examen, ordenar de igual forma a la Policía Nacional expedir la resolución para mi respectivo ascenso al grado de Sub intendente.

TERCERA: Imponer las sanciones pecuniarias establecidas en la ley, si la accionada reincide en dicha vulneración.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Su señoría, con base a los hechos considero que se me han vulnerado mis derechos fundamentales y constitucionales a LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y A UN TRABAJO EN CONDICIONES MUCHO MAS DIGNAS, artículo 13, 23 y 25 de la Constitución Política de Colombia,

### **PRUEBAS**

- Solicito tener en cuenta el resultado del examen
- La petición impetrada y la respuesta
- Foto del lápiz de tinta verde a mi entregado
- Hoja de respuestas del examen

## **NOTIFICACIONES**

Atentamente:

LUIS FERNANDO MUÑOZ PEÑA C.C.N. 1061755625

Sres

# INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION (ICFES).

E.S.M.

Referencia: **DERECHO DE PETICION** 

El suscrito: LUIS FERNANDO MUÑOZ PEÑA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residenciado en Sahagún Córdoba, en mi calidad de miembro activo adscrito a la POLICIA NACIONAL, obrando en causa propia, con el debido respeto al que acostumbro, facultado por el artículo 23 de Nuestra Constitución Política, 13 y ss de la ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal para ello, concurro en esta oportunidad ante ustedes, con el fin primordial de incoar el presente DERECHO DE PETICION, lo anterior, fundado en los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO**: El día 23 de julio del año en curso, tuve la oportunidad de presentar el examen respecto del concurso para ascenso en la institución educativa Cecilia de lleras en Montería, para el cual tuve una preparación ardua y juiciosa durante 9 meses con el acompañamiento de grandes profesionales versados en leyes, procedimientos de policía y convivencia y seguridad ciudadana.

**SEGUNDO**: Resulta que, al momento de recibir la calificación de dicho examen, noto con gran extrañeza que, quedé en el puesto aproximado de 32.0000, es decir, en los últimos lugares, algo que no concuerda con mi desempeño en la prueba, máxime, dado que, las respuestas a las preguntas fueron examinadas acuciosamente con el personal de abogados de los cuales recibí la respectiva instrucción.

**TERCERO**: En ese orden de ideas, revise minuciosamente cada asignatura evaluada y me doy cuenta que muchas aparecen en cero prácticamente, como si me lo hubiesen anulado, o, en su defecto, no lo hubiese presentado, situación bastante anormal, repito, toda vez que las respuestas fueron verificadas y no sacaba mas de 12 preguntas malas de 100.

**CUARTO**: Vale la pena acotar que, el lápiz de color verde a mi suministrado para la realización de la prueba era muy clarito, lo cual indica que, muy posiblemente, haciendo un análisis lógico, la máquina no logro leer las respuestas, por lo que es estrictamente necesario la revisión manual de mi examen.

**QUINTO**: Aunado a ello, es preciso resaltar también que, en la pasada anualidad el ICFES presento una falla técnica en la revisión de dicho examen, lo cual genero que muchos quedáramos por fuera después de haber aprobado el examen, es muy posible entonces que, nuevamente se este cercenando ese principio de transparencia y confianza legitima.

Ahora bien, de acuerdo a los argumentos de orden lógico y jurídico anteriormente expuestos, respetuosamente me permito realizar las siguientes:

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA**: Me sea revisado el examen en forma manual, lo anterior, con el fin de poder determinar a ciencia cierta lo esbozado en la parte fáctica del presente escrito.

**SEGUNDA**: Así mismo, solicito me sea entregado copia de la hoja de respuestas junto con las preguntas, en aras de ser revisadas también por mi parte.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, 13 y ss de la ley 1437 del año 2011, ley 1755 de 2015, y, demás normas concordantes aplicables al presente caso.

## **PRUEBAS**

Solicito tener en cuenta el resultado del examen, el cual será aportado con dicha petición.

## NOTIFICACIONES

Atentamente:

LUIS FERNANDO MUÑOZ PEÑA

C.C.N. 1061755625

# RESPUESTA\_2023120905540180\_LUIS FERNANDO MUÑOZ PEÑA



PDF - 248 KB



## Información Pública Clasificada





Bogotá D.C.

Respetado Patrullero,

LUIS FERNANDO MUÑOZ PEÑA luis.munoz5175@correo.policia.gov.co C.C 1061755625

REF: 2023120905540180

Atendiendo su petición del 12 de septiembre del 2023, conforme al contrato Interadministrativo PN-DIEPO No 80-5-10017-23 y de acuerdo con su requerimiento nos permitimos dar respuesta a cada de los puntos citados:

Luego de revisar los documentos que regulan el proceso de aplicación del mencionado examen, a saber, el protocolo de aplicación del examen y las instrucciones proporcionadas tanto en el cuadernillo como en la hoja de respuestas se constata que al examinando se le instruyó de manera clara que debía completar la hoja de respuestas "únicamente con lápiz de mina negra N.\* 2" (instrucción extraída de la hoja de respuesta). Sin embargo, en contradicción con estas claras instrucciones, el patrullero optó por utilizar una herramienta no autorizada, en este caso, un esfero de tinta verde, lo que resultó en la imposibilidad de que el proceso de calificación pudiera llevarse a cabo de manera efectiva debido a la incompatibilidad de la herramienta utilizada con el sistema de lectura, el uso de una herramienta no permitida en el diligenciamiento de la hoja de respuesta (esfero) fue determinante en la calificación que se reflejó en los resultados publicados por el Icfes

PRIMERO: Me sea revisado el examen en forma manual, lo anterior, con el fin de poder determinar a ciencia cierta lo esbozado e la parte fática del presente escrito.

Respuesta: De acuerdo con lo anterior, en su caso particular, el Icfes revisó nuevamente los resultados de sus pruebas y encontró que la sumatoria de los componentes evaluados en la prueba psicotécnica y de conocimientos policiales que corresponde a su puntaje global fue de 8.6666667. Dado lo anterior se identifico que los resultados preliminares publicados corresponden al puntaje que usted obtuvo acorde con la descarga oficial de cadenas de respuestas obtenida desde el esquema PRISMA-MISIONAL.

Como quiera que no hay lugar a ninguna modificación, se mantiene la calificación preliminar publicada día 09 de septiembre de 2023 y se confirma el puntaje obtenido por el aspirante Luis Fernando Muñoz Peña, identificado con C.C. 1061755625 de las pruebas aplicadas en el marco del concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2023.

SEGUNDO: así mismo, solicito me sea entregado copia de la hoja de respuestas junto con las preguntas, en aras de ser revisadas también por mi parte.



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICES Cale 26. No 69 - 76. fore 2 pao 16. Edifico Elemento, Bopota - Calembia Linea de atención al usuano Bopota 601.514.370 www.ides.gov.co. ② BICTESCO! ② crisco! ② CES © CEScal

Información Pública Clasificada COLOMBIA





Respuesta: Finalmente, para dar mayor transparencia a este proceso se adjunta a esta respuesta copia digitalizada de su hoja de respuestas y ficha de respuestas correctas, así como la explicación de usos de estas. Lo anterior con el fin que pueda realizar las verificaciones de su puntaie.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

Agradecemos la oportunidad de atenderle y le reiteramos nuestro compromiso de mejoramiento continuo para satisfacer sus necesidades.

Atentamente.



